



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00117085-NEU-LYT#UPEFE- PROGR. DE MEJORAMIENTO CONECTIVIDAD VIAL DEL NEUQUÉN- LEY 3209-

VISTO:

El EX-2020-00117085-NEU-LYT#UPEFE del registro de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Corporación Andina de Fomento (CAF); y

CONSIDERANDO:

Que se sancionó y promulgó la Ley 3209 por la cual, se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a contraer uno o más préstamos por hasta la suma de dólares estadounidenses ochenta y cinco millones (USD85.000.000.-) o su equivalente en otras monedas, más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con destino a financiar los proyectos ejecutivos, las obras viales integrales y la adquisición de maquinaria, con fondos provenientes del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), autorizándose a suscribir los convenios que sean necesarios para obtener el financiamiento autorizado por dicha Ley;

Que la Provincia del Neuquén por Nota N° 42/19 ha solicitado al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación la Priorización del “Programa de Mejoramiento de la Conectividad Vial Territorial del Neuquén”, para su financiamiento a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y la respectiva garantía soberana;

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación por Nota NO-2019-98994973-APN-JGM otorga su opinión favorable para el inicio de las gestiones de preparación de una operación de crédito por un monto de hasta dólares estadounidenses setenta y cinco millones (USD75.000.000.-);

Que el plazo de ejecución del Programa es de cuatro (4) años, el Prestatario será la Provincia del Neuquén y el garante será la República Argentina;

Que el objetivo del “Programa de Mejoramiento de la Conectividad Vial Territorial del Neuquén” es incrementar y optimizar la conectividad de las redes y caminos de la Provincia del Neuquén, contemplando la realización de obras de construcción y rehabilitación de infraestructura vial en aproximadamente 78 km de rutas provinciales, cuatro (4) puentes, la adquisición de maquinaria vial y el financiamiento de estudios de preinversión de obras relacionados con el objetivo del Programa;

Que para la ejecución del mismo, se desarrollarán tres (3) componentes: (i) Preinversión; (ii) Obras y equipamientos; y (iii) Gestión del Programa;

Que el modelo de contrato de préstamo a aprobar y sus anexos que lo conforman obran en el orden 45 (IF2020-00208427-NEU-LYT#UPEFE), del expediente mencionado en el visto;

Que en el contrato precitado, se establece que la Corporación Andina de Fomento (CAF) se compromete a asistir financieramente a la Provincia del Neuquén a fin de cooperar en la ejecución del “Programa de Mejoramiento de la Conectividad Vial Territorial del Neuquén” por un monto de hasta dólares estadounidenses setenta y cinco millones (USD75.000.000.-);

Que el costo total del programa se estima en dólares estadounidenses noventa y cinco millones (USD95.000.000.-), de los cuales dólares estadounidenses veinte millones (USD20.000.000.-) (21,1%) corresponden al aporte local y dólares estadounidenses setenta y cinco millones (USD75.000.000.-) (78,9%) representan el préstamo de CAF;

Que el Organismo Ejecutor del Programa, será la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), en todos aquellos aspectos relacionados con la gestión, coordinación, administración y seguimiento de la ejecución;

Que a fin de asegurar el pago de los compromisos emergentes del Contrato de Préstamo, el Gobierno Nacional ha propuesto a la Provincia la suscripción de un contrato de contragarantía, cuyo modelo a aprobar obra en el orden 30 (IF-2020-00185543-NEU-LYT#UPEFE) del expediente mencionado en el visto;

Que la formalización de esta operación requiere que la Provincia del Neuquén, en su carácter de Prestataria y por intermedio del Ministerio de Economía e Infraestructura, suscriba el Contrato de Préstamo y el Contrato de Contragarantía, destinados al “Programa de Mejoramiento de la Conectividad Vial Territorial”, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Programa;

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía e Infraestructura para que, en nombre y representación de la Provincia del Neuquén, suscriba el Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Contrato de Contragarantía con la República Argentina, y acuerde las modificaciones que sean convenientes para su ejecución;

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto, se ajustan a los términos y condiciones generales de la Ley y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que será destinado el préstamo;

Que mediante nota NO-2020-00299776-NEU-SGSP la Secretaría General y Servicios Públicos, remite a la UPEFE nota NO-2020-00299215-NEU-VIALIDAD#SGSP de la Dirección Provincial de Vialidad por la que se plantea la necesidad de aprobar la metodología que se considera pertinente implementar para la Redeterminación de Precios en los pliegos licitatorios de distintas obras viales que cuentan con financiamiento externo;

Que conforme lo precitado, en el orden 72 (NO-2020-00307184-NEU-VIALIDAD#SGSP) consta el sistema polinómico que se utilizará como metodología de redeterminación de precios para las obras viales que se detallan en la misma, la que requiere ser aprobada y cuya aplicación permite mejorar y hacer más eficiente la ejecución de las obras;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Crédito Público de la Subsecretaría de Hacienda y de la Coordinación Provincial de Asuntos Legales y Gestión Administrativa del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que la Fiscalía de Estado y de la Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente sobre la viabilidad de la operación;

Que corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBASE el modelo de contrato de préstamo a suscribirse entre la Provincia del Neuquén y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto total de hasta la suma de dólares estadounidenses setenta y cinco millones (USD75.000.000.-), con destino a financiar el “Programa de Mejoramiento de la Conectividad Vial Territorial del Neuquén”, que como **IF-2020-00208427-NEU-LYT#UPEFE** forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: APRUÉBASE el modelo de contrato de contragarantía a suscribirse entre la Provincia del Neuquén y la República Argentina con destino al “Programa de Mejoramiento de la Conectividad Vial Territorial”, que como **IF-2020-00185543-NEU-LYT#UPEFE** forma parte del presente decreto.

Artículo 3°: FACÚLTASE al señor Ministro de Economía e Infraestructura a suscribir, en nombre y representación de la Provincia del Neuquén, el Contrato de Préstamo y el Contrato de Contragarantía y su documentación adicional, conforme los modelos que se aprueban en los artículos 1° y 2° del presente decreto.

Artículo 4°: FACÚLTASE al señor Ministro de Economía e Infraestructura, en nombre y representación de la Provincia del Neuquén, a suscribir modificaciones al Contrato de Préstamo y al Contrato de Contragarantía, cuyos modelos se aprueban en el artículo 1° y 2° de la presente norma, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto.

Artículo 5°: DESÍGNASE como Organismo Ejecutor del “Programa de Mejoramiento de la Conectividad Vial Territorial” a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), quedando facultada para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del citado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba en el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 6°: APRUÉBASE el sistema polinómico como metodología de redeterminación de precios de los contratos de obra pública a ejecutarse con financiamiento externo conforme se detallan en el orden 72 (NO2020-00307184-NEU-VIALIDAD#SGSP) que forma parte del presente decreto.

Artículo 7°: AUTORÍZASE a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) a establecer en los Pliegos Licitatorios correspondientes, la metodología de redeterminación aprobada en el artículo 6°.

Artículo 8°: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén, a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de implementar lo previsto en la presente norma.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

